



Municipal  
n.º 12

## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

Madrid

NUMERO 97

Viernes 1 de Mayo

AÑO DE 1942

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía seguidos a demanda de doña Ana de Labra Murcia, con doña Mercedes Gutiérrez y Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente:

### SENTENCIA

Cáceres a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial integrada por los señores Magistrados don Juan Luis Rivas Motrico, don Adrián Moreno Cuesta y don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero, los autos a que este rollo se contrae, de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, dimanante del Juzgado de Primera Instancia de Plasencia y seguidos entre partes de la una como demandante y apelante doña Ana de Labra Murcia, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Cartajena, por sí y como representante legal de su menor hijo Abelardo José Gutiérrez de Labra, representada en esta instancia por el Procurador don Julio Fernández Silva y dirigida por el Letrado don Felipe Urbarri, y de la otra como demandada y apelada doña Mercedes Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, casada y vecina de Plasencia, representada en este Tribunal por el Procurador don Jesús Grande Navascués, bajo la dirección del Letrado don Diego Rosado Mayoralge, autos pendientes en esta Sala en grado de recurso de apelación interpuesto por dicha demandante contra la sentencia dictada por expresado Juzgado, con fecha veintitrés de Enero del corriente año, y en cuyo fallo absolvió a la demandada de la demanda interpuesta por la actora a la que condenó en las costas.

Resultando de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes.

Resultando: Que interpuesto expresado recurso de apelación, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad ante la que comparecieron

aquellas en las indicadas representaciones y previa la tramitación legal se celebró el día 11 de los corrientes la oportuna diligencia de vista, en la que los Letrados defensores solicitaron respectivamente la revocación y confirmación del fallo recurrido.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informan los considerandos de la sentencia apelada.

Visto siendo ponente para este trámite y por el originario el Magistrado don Adrián Moreno Cuesta.

Considerando: Que habiéndose limitado las partes a reiterar en esta segunda instancia los alegatos formulados en la primera y reproducir asimismo los fundamentos jurídicos en que cimentaron sus pedimentos sin lograr desvirtuar aquellos en que, acertadamente, plasmó el inferior el fallo recurrido, es visto que procede su confirmación integral, la que por ministerio de la Ley—artículo 710 de la Rituaria civil—lleva aparejada para la parte apelante la condena de costas en esta instancia.

Vistas las disposiciones legales y jurisprudencia recogidas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes en sus escritos y en el acto de la vista y demás de general y pertinente aplicación.

Fallamos: Confirmando en su integridad la sentencia recurrida y dictada en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de primera instancia de Plasencia, con fecha veintitrés de Enero del corriente año y estimando como estimamos procedente la excepción perentoria de falta de acción en la parte demandante que debemos absolver y absolvemos a la demandada doña Mercedes Gutiérrez Gutiérrez, de la acción personal contra ella promovida en la demanda originaria de esta litis, por doña Ana de Labra Murcia, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, Abelardo José Gutiérrez de Labra, imponiendo a dicha parte demandante y apelante, por su temeridad, las costas causadas en la primera instancia a las que se la condena, así como a las causadas en esta segunda por ministerio de la Ley.

Firme que sea esta sentencia y previa su publicación en cumplimiento y a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, con el oportuno testimonio y carta-orden, remítanse los autos ori-

ginales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Luis Rivas. — Adrián Moreno Cuesta. — Vicente L. Naranjo. — Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada, fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria, en el mismo día de su fecha, de que certifico. — Cáceres, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Galo M. Barca. — Rubricado.

Lo anteriormente inserto, concuerda a la letra con su original al que me remito. Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente que firmo en Cáceres a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Galo M. Barca.

1285

## Juzgados

### CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y militares y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Matías Mancebo Rosco, que se dice es vecino de Torremocha, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de constituirse en prisión y cumplir el arresto de veinticuatro días que por insolvencia de la multa impuesta por la Junta Administrativa del Contrabando y la Defraudación le ha sido fijada por rifa ilegal de una cabeza de ganado vacuno.

Dado en Cáceres a 25 de Abril de 1942. — Domingo Castellano Rubio. — El Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

1293

### MONTANHEZ

Don Antonio Flores Carrasco, interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, y en méritos del sumario que instruyo con el número 3 de este año, por delito de hurto, se cita a Miguel Flores Lan-

cho, vecino de Albalá, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 28 de Abril de 1942. — Antonio Flores. — El Secretario Judicial, José Huidobro.

1291

### PLASENCIA

Don Pedro Sánchez Ocaña Acedo Rico, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita a Angela Utrera Gonzalo, vecina de Moraleja, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que a la mayor brevedad, comparezca en este Juzgado para cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido en su contra por estafa, interesando de los Agentes de la Policía Judicial, la busca, captura y conducción a este Juzgado de expresada condenada, y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Pedro Sánchez. — P. S. M., José Hidalgo Mirón.

1292

## Alcaldías

### CABEZUELA DEL VALLE

#### Edicto

Don Federico Alonso Cano, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Cabezuela del Valle.

Hago saber: Que el alistamiento del reemplazo de 1943, que habrá de ser formado por el Ayuntamiento de la citada villa en el año actual, se encuentran comprendidos los mozos que a continuación se relacionan nacidos en esta villa, cuyo paradero de los mismos se ignora, citándoseles por

Mañana, día 2.

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico



# Servicio Provincial de Ganadería

## MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especies	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalavia	Jarandilla	V. de la Vera	caprina	70	14	10	14	60
Cisticercosis	Cáceres	Arroyo de la Luz	porcina	—	—	—	2	—
Fiebre de Malta	Plasencia	Galisteo	caprina	30	—	—	—	30
Peste	Cáceres	Aliseda	porcina	—	75	—	70	5
Rabia	Trujillo	Torrejón el Rubio	canina	—	1	—	1	—
Idem	Garrovillas	Acehuche	Idem	—	2	—	2	—
Idem	Cáceres	Cáceres	Idem	—	1	—	1	—
Sarna	Logrosán	Guadalupe	caprina	—	280	—	—	280
Idem	Idem	Alía	ovina	1290	—	—	—	1290
Triquinosis	Idem	Guadalupe	porcina	—	1	—	1	—
Idem	Cáceres	M. de Cáceres	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Plasencia	Montehermoso	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Navalmoral	Navalmoral	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Montánchez	Alcuéscar	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Coria	Coria	Idem	—	1	—	1	—
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	—	1	—	1	—
Viruela	Coria	P. de Zarzón	ovina	—	40	—	7	33
Idem	Montánchez	Albalá	Idem	4	14	10	6	2
Idem	N. de la Mata	Villar del Pedroso	Idem	—	—	—	—	—
Idem	Logrosán	Alcollarín	Idem	52	—	52	—	—
Idem	Plasencia	Montehermoso	Idem	216	12	—	—	6

Cáceres, 10 de Marzo de 1941.—El Jefe del Servicio, Julio Rodríguez.

913

medio del presente edicto; para los actos del alistamiento, rectificación del mismo y cierre definitivo y el acto de clasificación y declaración que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en los días 24 y 31 de Mayo, 14 de Junio y 21 del mismo próximo respectivamente, previniéndoles que de no comparecer, les pararán los perjuicios que haya lugar.

1.º—Baldomero Corchero Rodríguez, hijo de Baldomero y Natalia, nacido el 19 de Febrero de 1922.

2.º—Esteban Pérez Collar, hijo de Saturnino y Aurelia, nacido el 28 de Abril de 1922.

3.º—Santiago Sánchez Manzano, hijo de Alejo y Marta, nacido el 25 de Julio de 1922.

Cabezuela del Valle a 25 de Abril de 1942.—El Alcalde, Federico Alonso Cano.

1266

### GUIJO DE SANTA BARBARA

#### Edicto

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario, conforme a las prescripciones del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Guijo de Santa Bárbara a 24 de Abril de 1942.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

1267

### ALCANTARA

#### Anuncio de cobranza voluntaria

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de los impuestos y arbitrios municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, tendrá lugar en el sitio de costumbre

desde el día primero de Mayo al diez de Junio próximo, ambos inclusive y horas de las nueve a las trece; advirtiéndoles a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día diez de Junio antes dicho, sin haber satisfecho sus recibos, incurren en el apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el día once al treinta de Junio próximo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer de recargo, el diez por ciento de dicho débito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, cumpliendo lo que disponen los artículos 65, 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Alcántara, 24 de Abril de 1942.—El Alcalde, Luis López.

1254

### VALDEMORALES

#### Edicto

Don Aurelio Acedo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemorales.

Por el presente hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta General la confección del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos del artículo 510 de indicado Estatuto, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo alegado, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros incluidos en dicho Repartimiento, con la cuota asignada a cada uno, para que les sirva de notificación.

### Apellidos y nombres y cuota anual a cada uno asignada

Sanabria, Primitivo, 2'95 pesetas.  
Palomino Fuentes, Gregorio, 0'39.  
Bulnes Duquez, Antonio, 18'71.  
Suero Montero, Victoriano, 5'50.  
Suero Galán, Manuel, 10'96.  
Olmos Pérez, José y Adrián Alvarado, 145'29.

Muñoz Flores Martín, (herederos), 6'77.

Mateos Flores, Jacinto, 12'79.  
Sánchez Martín, Joaquín, 815'30.  
Suero Sánchez, Agustín, 5'88.  
Rodríguez, Mateo, 3'96.  
Dueñas Pérez, Engracia, 156'61.  
Suero Sánchez, Carlos, 16'19.  
Suero Búrdalo, Manuel, 22'84.  
Búrdalo Suero, Manuel, 15'75.  
Gil García, Santiago, 3'36.  
García Cacereno, Juan Francisco, 94'50.

Jiménez Solís, Emiliano, 441'41.  
Mayoral Albalá, Donato, 401'74.  
Merino Trejo, Felipe, 4'52.  
Naranjo Rodas, Ricardo, 62'48.  
Pavón Cáceres, Dionisio, 24'46.

Dado en Valdemorales, a 24 de Abril de 1942.—El Alcalde, Aurelio Acedo.

1282

### HERNAN PEREZ

#### Edicto

Don Atilano Pérez Sampedro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Certifico: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 22 de Febrero último, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

#### De la parte real

Don Marcos Tello Corchete, como mayor contribuyente por riqueza

rústica y domiciliado en esta localidad.

Don Antonio García Monge, titular por industrial.

Don Eladio Alonso Tello, como representante de urbana.

Don Florencio Rodríguez, como contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

#### De la parte personal

Don Cipriano Barroso Vegas, contribuyente por rústica, domiciliado y residente en el término.

Don Antonio Tello Sánchez, como contribuyente por urbana, domiciliado y residente en el término.

Don Jesús González Gaspar, por contribución industrial, residente y domiciliado en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra dichas designaciones se presenten por los interesados legítimos o los que se crean postergados en su derecho.

Hernán Pérez a 20 de Abril de 1942.—El Alcalde, Atilano Pérez.

1268

### HIGUERA

#### Anuncio

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurridos los quince días y tres más, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Higuera, 21 de Abril de 1942.—El Alcalde, Valentín Serrano.

1214

### GUIJO DE SANTA BARBARA

#### Edicto

Propuesta por esta Alcaldía-Preidencia, la transferencia de crédito de uno a otro capítulo y artículo del vigente presupuesto, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría Municipal, por el término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones sobre el mismo.

Guijo de Santa Bárbara, a 24 de Abril de 1942.—El Alcalde, Fausto Sacristán.

1281

### ALCANTARA

#### Edicto

El Alcalde de Valencia de Alcántara hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día veinticuatro de los corrientes, ha procedido a la aprobación de las Cuentas Generales del Presupuesto, rendidas por el Alcalde, procedentes del ejercicio económico del pasado año 1941, las que se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones, a tenor de cuanto determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Alcántara, a 29 de Abril de 1942.—Luis López Chaves.—Rubricado.

1289